

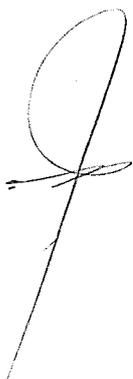
**ACTA DE PROYECTO DE BASES
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2024-IN-OGAF-OAB**

En la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de mayo de 2024, el Señor Carlos Javier Aquino Fidel - Director de la Oficina de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, en virtud de la facultad conferida mediante Resolución N° 00100-2024-IN-OGAF la misma que autoriza la "Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor ISMAEL RUBEN VARGAS CÉSPEDES, en su condición de ex Ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N°060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril de 2024".

De acuerdo con la Resolución N° 000100-2024-IN-OGAF, se procedió con elaborar las bases de la Contratación Directa N° 001-2024-IN-OGAF-OAB para la "Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor ISMAEL RUBEN VARGAS CÉSPEDES, en su condición de ex Ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N°060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril de 2024", a fin de que sea aprobado por funcionario delegado, en cumplimiento con el literal e) del Artículo 4 de la Resolución N°0008-2024-IN.



CARLOS JAVIER AQUINO FIDEL
Director
Oficina de Abastecimiento - OGAF
MINISTERIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

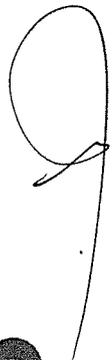
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB

“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024”



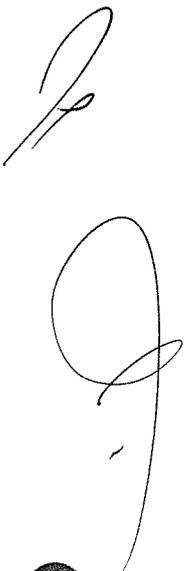
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DEL INTERIOR
RUC N° : 20131366966
Domicilio legal : PLAZA 30 DE AGOSTO S/N, URB. CORPAC – SAN ISIDRO
Teléfono: : 01 418-4030
Correo electrónico: : rzamora@mininter.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 “SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 0011-2024-APROB EXP”** de fecha 07 de mayo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal está sujeto al desarrollo de todas las etapas del procedimiento de Acusación Constitucional derivado de las Denuncias Constitucionales Nos. 369, 285 y 287 (acumuladas). El mismo que será hasta por 180 días calendario o hasta la conclusión del procedimiento.

El plazo se contabiliza a partir de la suscripción del contrato.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

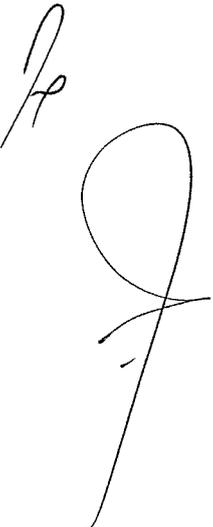
1.10. INVITACION

La invitación se realiza a través de correo electrónico institucional.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder, entre otros, al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de las entidades.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se deberá presentar a través de correo Electrónico a la dirección rzamora@mininter.gob.pe en la fecha prevista en el cronograma.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Deberá presentar lo siguiente:
Requisitos mínimos del Proveedor:
 - ✓ Ser persona jurídica
 - ✓ Dos servicios de asesoría legal en materia de derecho penal y/o derecho constitucional y/o Derecho Público (Que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia.
 - ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
 - ✓ RUC activo y habido.
 - ✓ Tres Abogados Principales, que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Formación académica: Título de abogado.
 - Colegiado y Habilitación Profesional del Colegio respectivo vigente al inicio y durante la prestación efectiva del servicio.
 - Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

profesional vinculado al tema del servicio, que comprenda asesoramiento en Derecho penal y/o derecho constitucional y/o derecho público. (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).

f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**

g) El precio de la oferta expresado en soles **(Anexo N° 05)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- c) Copia de DNI del Representante Legal.
- d) Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación². **(Anexo N° 06)**.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de Ministerio del Interior sito en Plaza 30 de agosto S/N – Urb Corpac San Isidro, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MINISTERIO DEL INTERIOR

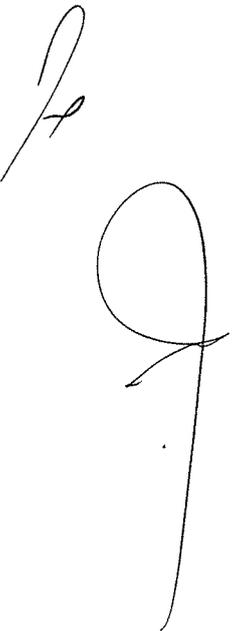
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia contenidas en el capítulo III de las presentes bases, según como se detalla a continuación:

- Primer Pago correspondiente al primer entregable: 33% del monto total contratado luego de la conformidad.
- Segundo Pago correspondiente al segundo entregable: 33% del monto total contratado luego de la conformidad.
- Tercer Pago correspondiente al tercer entregable: 34% del monto total contratado luego de la conformidad.

Cabe precisar que, si el proceso culmina en el supuesto del segundo o tercer entregable con resolución favorable al defendido, se da por concluido el servicio, resolviéndose de manera automática el contrato por la diferencia no ejecutable.



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

La Contratación de una persona jurídica para que brinde los **Servicios Especializados en Asesoría y Defensa Legal al señor ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG, de fecha 22 de abril de 2024.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar los Servicios de asesoría y defensa legal en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG, de fecha 22 de abril de 2024.

Objetivo Específico:

Que, el señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, ex ministro del Interior, pueda contar con asesoría y defensa legal del cual refiere la resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG del 22 de abril de 2024, para que sea representado en las Denuncias Constitucionales N° 285, 287 y 369 (acumuladas), ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (Comisión Permanente) del Congreso de la República.

III. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad la defensa y asesoría legal del ex ministro del Interior, el señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, y la Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril de 2024, la defensa corresponde a las siguientes etapas del procedimiento de Acusación Constitucional derivado de las Denuncias Constitucionales Nos. 369, 285 y 287 (acumuladas):

- Etapa correspondiente al trámite ante la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales.
- Etapa correspondiente al trámite ante la Comisión Permanente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"



PERU

Ministerio del Interior

- Etapa correspondiente a la Defensa ante el Pleno del Congreso de la República.

IV. ACTIVIDAD DE ACUERDO AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

C0093 - EJECUCION DE ACCIONES TRANSVERSALES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

V. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de asesoría y patrocinio legal comprende:

- Asesoramiento y conducción en la defensa y asesoría legal del Señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES** en su condición de ex ministro del Interior del cual refiere la resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG del 22 de abril de 2024, para que sea representado en las Denuncias Constitucionales N° 285, 287 y 369 (acumuladas), ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (Comisión Permanente) del Congreso de la República.
- Definición de estrategia legal.
- Participar en las diligencias en las que se requiera la participación del denunciado y toda acción orientada y conducente para el mejor resultado de la defensa, procurando la mayor eficiencia de sus servicios.
- Absolver consultas legales especializadas relacionadas.
- Presentar oportunamente los escritos que el desarrollo del proceso exija.
- Presentar oportunamente los recursos que correspondan, asistir a todas las declaraciones que se programen y ejercer el uso de la palabra cuando corresponda.
- Brindar reserva y confidencialidad respecto del objeto de la prestación de servicios y de los documentos que el servicio origine.
- Solicitar y gestionar el pago de costos y costas de corresponder.
- Atender los pedidos de información del área usuaria o del patrocinado, cuando así lo estimen pertinente.
- Otras actividades afines, necesarias para llevar a buen término la defensa encomendada.

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica.



VII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No aplica.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal está sujeto al desarrollo de todas las etapas del procedimiento de Acusación Constitucional derivado de las Denuncias Constitucionales Nos. 369, 285 y 287 (acumuladas). El mismo que será hasta por 180 días calendario o hasta la conclusión del procedimiento. El inicio del cómputo será a partir de la suscripción del contrato.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en el distrito, provincias y región Lima; sin perjuicio de que se brinde los servicios en otras sedes del país.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor persona jurídica representado legalmente por el abogado propuesto por el señor ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES que brinde los servicios de defensa y asesoría legal, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS MÍNIMOS DE PROVEEDOR

- Dos servicios de asesoría legal en materia de derecho penal y/o derecho constitucional y/o Derecho Público (Que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- RUC.

TRES ABOGADOS PRINCIPALES:

- Título de abogado.
- Colegiado y Habilitación Profesional del Colegio respectivo vigente al inicio y durante la prestación efectiva del servicio.
- Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia profesional vinculado al tema del servicio, que comprenda asesoramiento en Derecho penal y/o derecho constitucional y/o derecho público. (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"



PERÚ Ministerio del Interior

órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).

XI. PLAN DE TRABAJO

No aplica.

XII. ENTREGABLES.

La ejecución del servicio comprende la presentación de los siguientes entregables:

Primer Entregable – Informe del estado situacional correspondiente al trámite ante la Subcomisión de acusaciones constitucionales, acompañando escrito de apersonamiento y/o documento acredite su presentación

El informe deberá ser presentado en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

Mes Estimado: mayo 2024.

Segundo Entregable – Informe situacional correspondiente al trámite ante la Comisión Permanente, acompañando la documentación que acredite su participación en dicha etapa.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizado desde el día siguiente de la notificación del informe final que propone la acusación ante la Comisión Permanente del Congreso.

Mes estimado: junio 2024.

Tercer Entregable – Informe situacional correspondiente a la defensa ante el Pleno del Congreso de la República, acompañando la documentación que acredite su participación en dicha etapa.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizado desde el día siguiente de la acusación constitucional formulada por el Pleno del Congreso

Mes estimado: octubre 2024.

A los informes se deberá anexar:

- TDR y Contrato

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"



PERÚ Ministerio del Interior

Los informes deberán ser entregados en el horario siguiente:

- a) Si es a través de mesa de partes digital del MININTER dentro del horario establecido en la entidad (horario comprendido de lunes a viernes de las 00:00 horas hasta las 16:00 horas, conforme lo establecido en el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de gobierno digital aprobado con D.S. N° 029-2021-PCM).
- b) Si es a través de la mesa de partes única presencial del MININTER dentro del horario establecido en la entidad (horario comprendido de lunes a viernes de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-IN).

XIII. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios prestados se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primer Pago correspondiente al primer entregable:** 33% del monto total del contrato, previa conformidad de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF MININTER, adjuntando el informe de conformidad del beneficiario de la defensa legal.
- **Segundo Pago correspondiente al segundo entregable:** 33% del monto total del contrato, previa conformidad de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF MININTER, adjuntando para tal efecto, informe de conformidad del beneficiario de la defensa legal.
- **Tercer Pago correspondiente al tercer entregable:** 34% del monto total del contrato, previa conformidad de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF MININTER, adjuntando para tal efecto, informe de conformidad del beneficiario de la defensa legal.

El MININTER realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la conformidad otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF MININTER, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los términos de referencia y/o contrato y/o orden de servicio y, previa conformidad por escrito del beneficiario.

Si el proceso culmina en el supuesto del segundo o tercer entregable con resolución



favorable al defendido, se da por concluido el servicio, resolviéndose de manera automática el contrato por la diferencia no ejecutable.

XIV. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, previo informe del beneficiario de la defensa legal

XV. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto (monto vigente)}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40;
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o al ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

La justificación de un retraso podrá ser considerado previa evaluación de la acreditación objetiva y fehacientemente por parte del proveedor, sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

El Contratista o Proveedor es responsable por los daños y perjuicios al Beneficiario que sus actos, omisiones o demoras en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.



PERÚ

Ministerio del Interior

XVI. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones y 173° de su Reglamento, por el plazo de un (01) año, a partir de la conformidad otorgada por parte del MININTER.

XVIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El proveedor se compromete a cumplir con la actividades y condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, deberá mantener y guardar estricta reserva y no revelará por ningún motivo, cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informe y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones del Ministerio del Interior a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”



PERÚ Ministerio del Interior

pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

XXII. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Constituye una forma válida la notificación que efectuó la Entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial.

El contratista deberá presentar por escrito su autorización expresa para el uso de esta modalidad de notificación, entendiéndose por notificado el día siguiente en que la entidad remite el correo electrónico correspondiente.

XXIII. OTROS

Dada la naturaleza del servicio el postor no podrá subcontratar las prestaciones a su cargo, bajo ningún supuesto.



Ministerio del Interior

Plaza de Armas de Lima, Perú
Calle de la Libertad, N° 100
Teléfono: (01) 476 0000
Página Web: www.minterior.gob.pe

Firma del responsable del Área Usuaria

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

**CAPÍTULO IV
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024”, que celebra de una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto S/N – Urb Córpac distrito de San Isidro y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1** para la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en

⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia con el procedimiento contenido en el Capítulo III de las presentes bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio está sujeto al desarrollo de todas las etapas del procedimiento de Acusación Constitucional derivado de las Denuncias Constitucionales Nos. 369, 285 y 287 (acumuladas). El mismo que será hasta por 180 días calendario o hasta la conclusión del procedimiento.

El plazo se contabiliza a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIEMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III de las presentes bases.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

ANEXOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de servicios⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 2044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

“Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el punto VIII de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

**ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

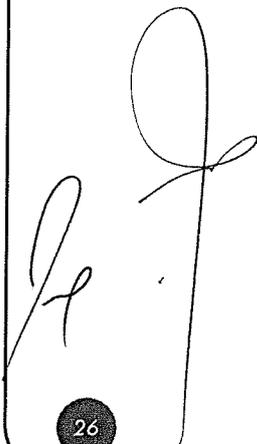
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	PRECIO TOTAL
1	"CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURIDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL DEL SEÑOR ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES , EN SU CONDICIÓN DE EX MINISTRO DEL INTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060-2024-IN-SG DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024"	
TOTAL S/		

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

"Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal del señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, en su condición de ex ministro del Interior, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaría General N° 060-2024-IN-SG de fecha 22 de abril del 2024"

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.